

SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE CANARIAS  
SEPCA  
gonaree@gmail.com

**Asunto: solicitud de información sobre el Concurso de Méritos**

Recibidos escritos de fecha 30 de julio del sindicato SEPCA en relación con la publicación de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 28 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases específicas y se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los que se solicita aclaración sobre determinadas dudas relativas a la misma se procede a dar respuesta a continuación:

**1. ¿La aplicación que está actualmente publicada en la web de la Función Pública es la misma que se usará para la elección de las plazas?**

*Respuesta:* En la página web de la Dirección General de la Función Pública dentro de la opción de “Concurso de méritos 2021” se habilitó a la fecha de publicación de la Resolución de 28 de junio de 2021 una “Aplicación para la consulta de los puestos ofertados”. En dicha aplicación, que hoy en día sigue disponible, se puede consultar y extraer en formato xls. la totalidad de los puestos ofertados, pudiendo a través de ella realizar diferentes filtros en función de la información que se desee obtener.

Esta aplicación se habilitó con objeto de que los potenciales concursantes pudieran ir seleccionando los puestos a los que deseaban concursar, de forma que una vez que se abriera el plazo de presentación de instancias ya tuvieran ese trabajo adelantado.

Una vez realizada la consulta en esta pantalla se da la opción de exportar dicha información a una hoja Excel, compatible con otras hojas de cálculo, en donde podrá rellenarse el orden de preferencia.

Una vez abierto el plazo de presentación de instancias se pone a disposición un aplicativo web para la cumplimentación y presentación de las solicitudes al concurso. En este aplicativo a la persona concursante que inicia su solicitud se le habilitan una serie de pestañas en las cuales se recoge la información administrativa que figura en el Registro de Personal de esta Dirección General y que resulta útil para la participación en dicho concurso.

Entre esas pestañas está la de la solicitud de puestos, desde la que se podrá llevar a cabo la selección de los mismos en términos similares a los de la “Aplicación para la consulta de puestos ofertados” y que además permite, si así se desea, la importación del fichero Excel que se pudiera haber generado en la Aplicación para la consulta de puestos, de forma que no es necesario volver a llevar a cabo dicha consulta.

Por tanto, la aplicación no exactamente la misma, pero si es compatible con ella.





2. **Si es la que se usará, ¿por qué no tiene una casilla para poner el número de orden para expresar la preferencia?**

*Respuesta:* Una vez se lleva a cabo la consulta de puestos en la “Aplicación para la consulta de puestos ofertados” y se exporta a la hoja Excel, en la columna “A” denominada “Orden” podrá indicarse el orden de prelación de los puestos seleccionados.

3. **¿La elección de plazas se hará desde el aplicativo web o con la hoja de cálculo exportada desde la herramienta y posteriormente anexada a la solicitud?**

*Respuesta:* Se podrá hacer de ambas formas.

4. **En el caso de que se haga anexando la hoja de cálculo exportada desde la aplicación a la solicitud en la web, ¿qué formato será válido, excel, odt, pdf...?**

*Respuesta:* el formato válido es el .xls. Todas las aplicaciones para la elaboración de hojas de cálculo permiten guardar los ficheros con esa extensión.

5. **¿Cómo se puede firmar una hoja de cálculo sin convertirla en pdf para poder anexarla a la solicitud?**

*Respuesta:* la hoja de cálculo no se firma, sino que el archivo se sube a la solicitud que es la que se firma.

6. **La práctica totalidad de la CAC usa Openoffice o Libreoffice, sin embargo la hoja de cálculo del aplicativo se exporta en formato excel de Office, ¿han pensado que puede dar errores al abrirse en otros formatos tipo Opencalc?**

*Respuesta:* Se han realizado pruebas con ambos paquetes ofimáticos sin detectar problema alguno.

7. **Si un funcionario participa desde la situación de excedencia o desde otra administración, ¿cómo se le dará acceso al aplicativo al no disponer de claves en el Gobierno de Canarias?**

*Respuesta:* el acceso se realiza desde la Sede del Gobierno de Canarias, por lo que pueden acceder con cualquiera de los métodos de identificación permitidos. No se contempla el acceso con las claves del sistema de Gestión de Identidades del Gobierno.

8. **Hay plazas, sirvan como ejemplo la 24425 y 12310310, que tienen localización: SANTA CRUZ DE TENERIFE O LAS PALMAS, ¿"Las Palmas" se refiere a la provincia o al municipio de Las Palmas de Gran Canaria?**

*Respuesta:* Se refiere a la provincia.

9. **Hay algunas plazas en el concurso que aparecen como PLAZA A EXTINGUIR ACUERDO DE GOBIERNO 14.02.2006, ¿en que situación se quedarían estas plazas o que es lo que puede ocurrir si un funcionario opta a ellas?**

*Respuesta:* los puestos identificados como “a extinguir” son aquellos cuyos complementos (complemento de destino y/o complemento específico) superan los definidos en el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018 en el que se establecen las directrices generales en materia de





gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha declaración de “a extinguir” implica que una vez vacantes deberán suprimirse o modificarse en la siguiente RPT que tramite el departamento u organismo al que estén adscritos. A estos efectos se entenderá vacante el puesto que no esté desempeñado con carácter definitivo o carezca de reserva legal.

En virtud de lo expuesto, una vez que dichos puestos sean adjudicados con carácter definitivo no existe la obligación de su supresión por el hecho de su declaración de “a extinguir”. Estos puestos, en el marco de una modificación de la RPT del departamento en cuestión, podrán ser objeto de supresión como cualquier otro puesto de la RPT que no esté declarado a extinguir.

- 10. Hay algunos colectivos de funcionarios de la ATC (Agentes tributarios C1, Técnicos A2...) que, aún habiendo sido nombrados en el BOC, pueden encontrarse en pleno proceso de toma de posesión o de anotación registral del nombramiento en el cuerpo que les corresponda y que por lo tanto no figuren en el aplicativo dentro de dicho cuerpo. ¿Qué ocurre con ellos?, ¿Cómo participarán?, ¿Cómo figurarán en el aplicativo si aún no estuviesen grabados en el Sirhus?**

*Respuesta:* con carácter general, si no se ha producido el nombramiento y no ha tomado posesión, no podrá participar en el concurso.

- 11. Cuando una plaza tiene como acceso dos cuerpos diferentes, ¿cuál de ellos tiene prioridad para cubrirla?**

*Respuesta:* ningún cuerpo/escala/especialidad a los que esté abierto el puesto tendrá prioridad sobre otro. Se adjudicará a la persona, que cumpliendo los requisitos para la ocupación del mismo y habiendo mostrado su preferencia por él, obtenga la mayor puntuación.

- 12. Si un funcionario ocupa una plaza de un grupo y tiene otra plaza de otro grupo en excedencia, ¿puede participar en el concurso en los dos grupos?**

*Respuesta:* el personal funcionario que se encuentre en excedencia en un cuerpo/escala/especialidad, podrá participar a puestos abiertos a dicho cuerpo/escala/especialidad.

- 13. Si un funcionario de carrera está ocupando una plaza de funcionario interino, por haberse presentado a la promoción interna y no haber obtenido plaza en la misma, llevando en dicha situación menos de un año, ¿puede participar en el concurso desde el cuerpo que ha dejado en excedencia?**

*Respuesta:* sólo se podrá participar en el concurso desde el vínculo de funcionario de carrera, pero no desde el vínculo de funcionario interino. Por lo tanto, el personal funcionario de carrera que a su vez esté en activo como funcionario interino, tendrá declarada su situación de Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el vínculo de funcionario de carrera, y será desde dicho vínculo desde el que pueda participar.

Ello implica que una vez que se adjudique el concurso de méritos y se le haya adjudicado un puesto, cesará como funcionario interino y reingresará como funcionario de carrera en el puesto adjudicado.





**14. ¿Hay alguna limitación por la que un funcionario de carrera que está ocupando una plaza de Libre Designación no pueda participar en el concurso?**

*Respuesta:* la única limitación es la que recoge la base 13.4 de la Resolución de 28 de junio de 2021:

“Quien en el momento de la adjudicación ocupe un puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de libre designación, no podrá obtener destino en dicho puesto a través del presente concurso.”

**15. Si hubiesen de valorarse certificados de idiomas en alguna plaza concreta, ¿tienen el mismo valor los certificados de las EOI que los emitidos por las diferentes universidades?**

*Respuesta:* la Comisión de Valoración será la que determine en su caso esta cuestión.

**LA DIRECTORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/10/2021 - 21:05:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 620841 / 2021 - N. Registro: APJS / 48032 / 2021	Fecha: 10/10/2021 - 14:31:53
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g j8VOpFqQ5Ac266Y94DHzLUEoCt6zE6s	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2021 - 12:14:30	